



**ACONSE**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO CNH.XXX/2024 POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DELEGA E INSTRUYE A UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS PARA QUE LLEVEN A CABO LA ADMISIÓN A TRÁMITE, INICIO Y TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS"**.

**Ref. 66/0007/130624**

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

**MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA.**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos.  
**Presente.**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO CNH.XXX/2024 POR EL QUE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DELEGA E INSTRUYE A UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS PARA QUE LLEVEN A CABO LA ADMISIÓN A TRÁMITE, INICIO Y TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE LOS CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 13 de junio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

De la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su objetivo es delegar a la Unidad Jurídica de la CNH, la facultad de admitir e iniciar los procedimientos de caso fortuito o fuerza mayor que notifiquen los Contratistas, con el apoyo de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos (DGJAC), así como establecer las etapas para que la DGJAC lleve a cabo la tramitación de los procedimientos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado por la CNH y el contenido de la Propuesta Regulatoria, ésta deriva del derecho establecido en los Contratos de Exploración y Extracción suscritos por la CNH con diversos Contratistas, respecto de la posibilidad de notificar una situación de caso fortuito o fuerza mayor con información completa.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II, 26, 27 fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que la Propuesta

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

MPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





Regulatoria es de observancia al interior de la CNH, para hacer más eficiente el proceso y otorgar claridad a los Contratistas.

En virtud de lo anterior, la CNH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria, en el DOF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JFR/GLS

